

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 1° de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre el escrito que antecede.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr.020-2019. Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00032-00
Demandante: PEDRO NEL RODRIGUEZ JIMENEZ
Demandado: ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Sustanciación Civil Nr. 314-2022

Visto el informe anterior, en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, con sustento en lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se DISPONE:

1. TENER por realizada en legal forma la notificación del mandamiento de pago al demandado, mediante comunicación electrónica, con entrega de sus anexos respectivos.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar el respectivo conteo de términos con el que cuenta el demandado para ejercer su defensa. Para el efecto, remítase copia del correo electrónico enviado por la apoderada, junto con sus anexos, al demandado. Déjense las constancias del caso.
3. REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que en adelante remita copia de las comunicaciones que envíe con destino a este juzgado y para el presente proceso, debiendo dejar las constancias respectivas.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 1° de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre el escrito que antecede.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr.019-2019. Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00031-00
Demandante: ANA LAUDICWE MARTINEZ PEDRAZA
Demandado: ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Sustanciación Civil Nr. 315-2022

Visto el informe anterior, en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, con sustento en lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se DISPONE:

1. TENER por realizada en legal forma la notificación del mandamiento de pago al demandado, mediante comunicación electrónica, con entrega de sus anexos respectivos.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar el respectivo conteo de términos con el que cuenta el demandado para ejercer su defensa. Para el efecto, remítase copia del correo electrónico enviado por la apoderada, junto con sus anexos, al demandado. Déjense las constancias del caso.
3. REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que en adelante remita copia de las comunicaciones que envíe con destino a este juzgado y para el presente proceso, debiendo dejar las constancias respectivas.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

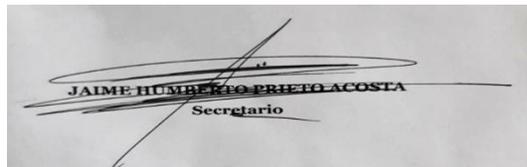


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., agosto 1 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por apoderado demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro.019-2017. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2019-00025-00

Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ

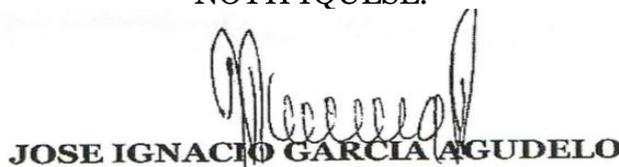
Demandados: Herederos de JUAN GARZON y PERSONAS INDETERMINADAS

Sustanciación civil Nr.316-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el documento “RECIBO DE CAJA MENOR”, fecha Nov 27 / 2017, pagado a Jaime Eduardo Escandón, por la suma de \$3.000.000.00, por concepto de “Dos levantamientos topográficos predios de mayor y menor extensión y dictamen pericial para pertenencia.”
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar las liquidaciones de costas, de conformidad con lo decidido en los numerales 7º y 8º de la sentencia que puso fin al proceso. Para el efecto, se señalan como agencias en derecho, a cargo del demandante y en favor de los litisconsortes la suma de \$500.000.00; y, a cargo de los demandados determinados que intervinieron en el proceso y en favor del demandante, la suma de \$750.000.00.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

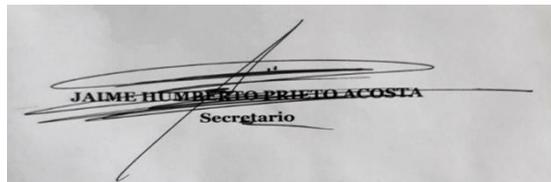


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 1° de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre el escrito que antecede.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nro. 2018-008 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2018--00011-00

Demandante: LUIS FORTUNATO LOPEZ GONZALEZ

Demandados: Her. Det. e Ind. de JUAN JOSE MELO GUTIERREZ y otros

Sustanciación Civil Nr. 317-2022

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte actora y los documentos anexos, DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la Escritura Pública No. 276 de 2013, aportada en formato digital por el apoderado de la parte actora, decretada de oficio por el despacho. De la misma dése traslado a los demás intervinientes. Déjese las constancias del caso.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., agosto 01 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe aceptación designación, por correo electrónico. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 014-2021 .Pertenenencia Agraria
Radicación: 253724089001-2021- 00031-00
Demandante: LUZ MARINA LEON ROJAS
Demandados: Indeterminados de FELIX CALDERON y otros

Sustanciación civil Nr.318-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la manifestación de aceptación de la designación como curador ad-litem comunicada a través de correo electrónico, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que el Dr. EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ, aceptó el nombramiento como Curador Ad-Litem de los demandados emplazados, herederos indeterminados de FELIX CALDERON y de BARBARA AVILA DE CALDERON, así como de las PERSONAS INDETERMINADAS.
2. ORDENAR, por secretaría, surtir la notificación personal del auto admisorio de demanda con entrega de los anexos respectivos, a través del mismo medio electrónico del cual se obtuvo la aceptación. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado de la parte demandante.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 1° de 2022, en la fecha le informo al señor Juez, que se recibe incidente de desembargo. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto primero 1(°) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 003- 2015. EJECUTIVO
Radicado: 253724089001-2015 00003-00
Demandante: CAMILO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ
Demandado: YENNY SOLORZA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nro. 319-2022

Visto el informe anterior, en atención a la postulación del incidente de desembargo por parte del señor EDILBERTO BLANCO CÁCERES, se DISPONE:

1. ABSTENERSE de impartir el trámite previsto en el art. 129 del C.G.P., a la solicitud de desembargo propuesta por el tercero arriba mencionado, teniendo en cuenta que la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión respecto del vehículo de placas BBX718, aún no se ha practicado, deviniendo prematura su formulación, conforme lo regula el numeral 8° del artículo 597 ibidem.
2. COMUNICAR esta decision por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 1 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderado parte actora. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

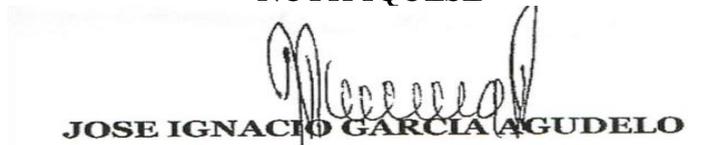
Referencia: Proceso Nr. 023- 2017. Pertenencia
Código: 253724089001-2017-00026-00
Demandante: Francisco María Velásquez García
Demandado: María Teresa Velásquez Acosta y Otros

Sustanciación Civil Nr. 320-2022

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación de la audiencia señalada en auto anterior, por ser procedente, se RESUELVE:

1. SEÑALAR el día viernes **veinticinco (25) del mes de agosto de 2022, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, a efecto de llevar a cabo diligencia de inspección judicial a los inmuebles objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 9º del art. 375 del C.G.P., ubicados en la Vereda “San Francisco”, municipio de Junín.
2. Comunicar esta decisión al Procurador delegado en asuntos agrarios de la Procuraduría General de la Nación y al curador *ad-litem*.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE

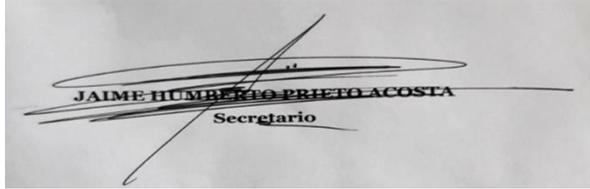


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto 1 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial. Sírvese proveer.



~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 44-2017-2021. Partición adicional

Código: 253724089001-2017-00063-00

Causantes: CRISTO SUAREZ ACOSTA y ANA BERTILDA URREGO

Sustanciación Civil No. 321-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por el Dr. JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ, quien manifiesta que no se le ha conferido traslado a través de su correo electrónico del recurso formulado por la Dra. ANA ISABEL HERNANDEZ, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, remitir por medio del correo electrónico al Dr. GOMEZ DÍAZ, el archivo contentivo del recurso de reposición formulado por la Dra. HERNÁNDEZ VELANDIA. Déjense las constancias del caso y compútese el término a partir de la confirmación de recibo del mensaje.
2. COMUNICAR esta decision por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

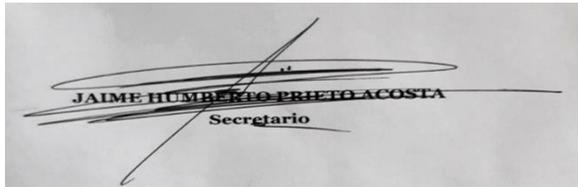


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto 1 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 027-2021. Sucesión doble e intestada
Radicación: 253724089001 - 2021-00070 - 00
Causantes: Polidoro de Jesús Beltrán Castillo y María Juana Cruz de Beltrán

Sustanciación civil Nro.322-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación de audiencia presentada por el Dr. José Ignacio Gómez Díaz, se DISPONE:

1. SEÑALAR la fecha del próximo **veinticuatro (24) de agosto de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 p.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, prevista en el art. 501 del CGP.
2. INSTAR a los apoderados a estarse a lo resuelto en auto anterior, en cuanto a aportar, si no lo han hecho, los títulos de adquisición de los bienes relictos, así como los documentos en donde consten las obligaciones del pasivo, que presten mérito ejecutivo. De igual manera, para la presentación del acta se deberá atender lo dispuesto en el 34 de la Ley 63 de 1936.
3. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

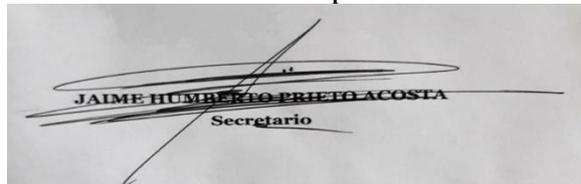


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto 1 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial. Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 009-2019. Sucesión doble e intestada
Radicación: 253724089001 - 2019-00015 - 00
Causantes: Gualberto Rodríguez Hernández y Cristina Velásquez de R.

Sustanciación civil Nro.323-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, se DISPONE:

1. ORDENAR la entrega del expediente a la apoderada para efectos de que se proceda a su protocolización, de conformidad con lo resuelto en el numeral tercero (3º) de la sentencia aprobatoria de la partición. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ